

OPD SIFRRA DE QUILA CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO "POA 2021"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILAB ES AL SALARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL "OPD SIERRA DE QUILA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. JAVIER SAMPAYO LAZCANO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA EL C. OSC: AR CALDERON SANTANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL CONTRATANTE":

- 1. Que con fecha 12 de febrero del 2020 se formalizó la creación del Organismo Público Descer tralizado Intermunicipal "OPD Sierra de Quila", dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por objeto ejercer acciones para la conservación, protección y manejo de la "Sierra de Quila" para la cual elaborará, gestionará e implementará proyectos y programas relacionados con el medio ambiente, el manejo de recursos naturales y el manejo forestal sustentable de aplicación en el territorio de los municipios Ameca, Atengo, Cocula, San Martín Hidalgo, Tecolotlán y Tenamáxtlán.
- 2. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con número: OSQ2002127Y3.
- 3. Que el C. Javier Sampayo Lazcano, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necescirias para suscribir este instrumento de conformidad con la cláusula Vigésima primera del Convenio de creación.
- 4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, se afectará la Partida Presupuestal número 1000 "Servicios Personales" del Programa Operativo Anual 2021 conforme al convenio número SEMADET/DJ/DERN/017/2021 de fecha 26/02/2021 con la SEMADET.
- 5. Que señala como domicilio convencional el ubicado en calle Álvaro Obregón #608 Tecolotlán, Jalisco, C.P. 48540. (Oficinas de la OPD Sierra de Quila).

DECLARA "EL PRESTATARIO": 11.

- 1. El C. OSCAR CALDERON SANTANA, manifiesta ser N1-ELIMPRI N2-EN PRINTADO SE Identifica en este momento con credencial para votar expedida por el instituto Nacional Electoral con número N3-ELIMINA pasimismo, se anexa a este documento una copia simple para que obre como anexo del presente contrato.
- 2. Sigue declarando, que una vez que escuchó las proposiciones de "EL CONTRATANTE", está de acuerdo en aceptar la encomienda que requiere el anteriormente citada.
- 3. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- 4. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios materia de este contrato.
- 5. Cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.
- 6. Que su Registro Federal de Contribuyente es: N4-ELIMINADO 7
- 7. Que su estado civil es N5-ELIMINADO 25
- 8. Que su Cédula Única de Registro Poblacional es: N6-ELIMINADO 8
- 9. Tiene su domicilio legal para los efectos de este contrato el ubicado en calle N7-ELIMINADO 2 CN8-ELIMINADO 2

Rev Glin

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO No. OPD-SQ-CONT-AS-003-2021 OSCAR CALDERON SANTANA



OPD SIERRA DE QUILA CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO "POA 2021"

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que, vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado al tenor de las siguientes:

CIÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"El PRESTATARIO", se obliga a realizar los servicios requeridos por "EL CONTRATANTE" consistentes como "AUXILIAR GENERAL DE GUARDAPARQUES", en los cuales se obliga a realizar en estricto apego a las instrucciones que al efecto emita "EL CONTRATANTE", a través de la descripción de las funcior es que a continuación se detallan:

- 1. Apoyo al Jefe de guardaparques para el llenado de bitácoras de incidencias;
- 2. Apoyar en la recaudación de información sobre las actividades que causen o puedan causar impactos en el APFF Sierra de Quila;
- 3. Apoyar en actividades de difusión;
- 4. Fungir como educador ambiental al brindar información sobre el APFF Sierra de Quila y las actividades que en ella se realizan.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO

"EL CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTATARIO" como importe total bruto de los servicios prestados, la cantidad de \$ 4,326.56.00 (CUATRO MIL TRECIENTOS VEINTISEIS PESOS 56/100 M.N.) mensuales. "EL CONTRATANTE" procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta en términos de lo previsto por el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato empezará a surtir sus efectos a partir del 1° de enero de 2021 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

CUARTA. - FORMA DE PAGO.

"EL CCINTRATANTE" se obliga a pagar a "EL PRESTATARIO" el importe señalado en la Cláusula segunda al término del presente instrumento de común acuerdo de "LAS PARTES". La forma de pago es de manera quincenal y mediante transferencia electrónica a la cuenta que el prestatario entregue en caratula bancaria y únicamente a su nombre preferentemente los días 15 y 30 de cada mes.

QUINTA. - SUPERVISIÓN.

"EL CONTRATANTE" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PRESTATARIO".

SEXTA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTATARIO".

"EL PRESTATARIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de "EL CONTRATANTE".

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO No. OPD-SQ-CONT-AS-003-2021 OSCAR CALDERON SANTANA

asa blela

Página 2 de 4



OPD SIERRA DE QUILA CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO "POA 2021"

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTATARIO".

En la prestación de sus servicios, "EL PRESTATARIO" se obliga a:

- a) Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades profesionales que se le requieran de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL CONTRATANTE";
- b) La prestación de los servicios deberá llevarse a cabo en el campamento Base La Ciénega y/o a distancia desde su domicilio particular registrado;
- No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL CONTRATANTE" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "EL CONTRATANTE";
- d) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL CONTRATANTE" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL CO NTRATANTE" podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin responsabilidad para éste por incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTATARIO".

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL CONTRATANTE" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contra o sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTATARIO" con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Asimismo, "EL PRESTATARIO", podrá darlo por concluido de manera anticipada previo aviso a "EL CONTRATANTE" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; éste último determinará lo conducente respecto a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

"EL CONTRATANTE" sólo adquiere y reconoce las obligaciones derivadas de la legislación aplicable al presente contrato de naturaleza civil, lo cual acepta expresamente "EL PRESTATARIO", por lo que no será considerado trabajador.

DÉCIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"EL PRESTATARIO" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impidiera parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contraro, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidomente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Den all



OPD SIERRA DE QUILA CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO "POA 2021"

El presente contrato consta de cuatro hojas útiles, incluyendo la de firmas, que se firman por duplicado por los que en él intervienen, el 1º de enero de 2021, en la ciudad de Tecolotlán, Jalisco.

FIRMAS DE CONFORMIDAD

"EL CONTRATANTE"

"EL PRESTATARIO"

C: JAVIER SAMPAYO LAZCANO

DIRECTOR GENERAL DEL OPD SIERRA DE QUILA

C. OSCAR CALDERON SANTANA

TESTIGO

C. ANNEL GABRIELA CORNEJO NOVOA

JEFE ADMINISTRATIVO DEL OPD SIERRA DE QUILA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

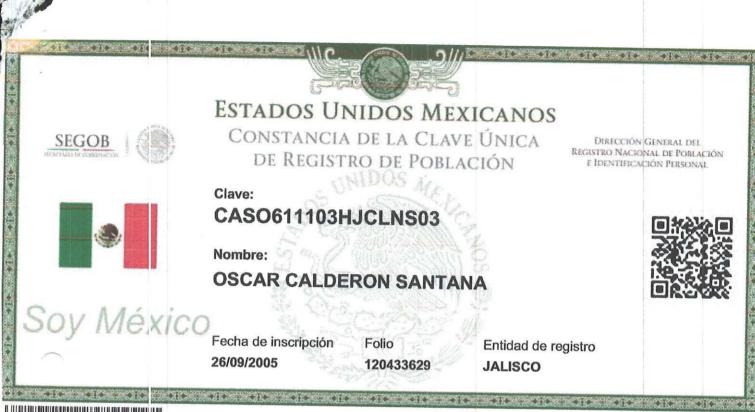
CALDERON SANTANA

SANTANA SEXO
OSCAR
DOMICIUO
© TEJOCOTES 9
LÓC EL COBRE 46770
SAN MARTIN HÍDALGO ,JAL
FOLIO 0000021700085 AÑO EN REGISTRO 1991 02
CLAYEDE ELECTOR CLSNOS61110314170003
ESTADO 14 MUNICIPIO 079
LOCALDÃO 0008 SECCIÓN 2131
EMISIÓN 2013 VIGENCIA HASTA 2023 FÍRMA











114077196100191

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

OSCAR CALDERON SANTANA

PRESENTE

Ciudad de México, a 18 de enero de 2018

lesde 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que is y los mexicanos gocen de ente derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

n ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de cceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del aís.

uestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los atos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la postrucción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

gradezco tu participación.

ALFONSO NAVARRETE PRIDA

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

tamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

os Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como ementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación es resonal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave nica de Registro de Población Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la ormación Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en sesión de los Sujetos Oblígatos, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

ESTADO DE CUENTA / NOMINA BANORTE SIN CHEQUER

					Serement or
					STATE OF THE PARTY
					-
					_
					Section 1
					-
		-			
		5.0			
		100			
		400			
		DOM:			
		53.00			-
		1998			PERSONAL
		medic.			
		1000			_
		reach.			
		520			
		0000			WINDOW
1000		œ			-
Barris (00) (00)		-			EXPERIENCE
		-			1000
3		规			Lance Co.
2		34	*	~	-
MIN.		JAL C.P. 467	3	0	
NTM			5	9	
ANTA			EGA	031	
SANTA			MECA	REO	
SANTA			MECA	REO	
SANTA			MECA	RREO	
SAN 9			AMECA	DARRED	
SAN 9			AMECA	ORREO	
SAN 9			D AMECA	CORREO	
SAN 9			TO AMECA	CORREO	
SAN 9			TO AMECA	CORREO	
SAN 9			7 TO AMECA	D-CORREO	
SAN 9			7 TO AMECA	O-CORREO	
SAN 9			260	NO CORREO	
SAN 9			260	VIO CORREO	
SAN 9			260	NYO CORRED	
SAN 9			260	NVIO CORREO	
SAN 9	100	TIN HIDALGO	260	ENVIO CORRED	
SAN 9	100	TIN HIDALGO	260	ENVIO CORREO	
SAN 9	100	TIN HIDALGO	260	ENVIO CORREO	
SAN 9	100	TIN HIDALGO	260	E ENVIO CORREO	
SAN 9		TIN HIDALGO	260	DE ENVIO CORREO	
SAN 9	100	MARTIN HIDALGO	260	DE ENVIO CORRED	
SAN 9	100	MARTIN HIDALGO	260	DE ENVIO CORRED	
SAN 9	100	MARTIN HIDALGO	260	O DE ENVIO: CORRED	
SAN 9	100	MARTIN HIDALGO	260	PO DE ENVIO-CORREO	
SAN 9	100	MARTIN HIDALGO	260	PO DE ENVIO CORREO	
SAN 9	100	MARTIN HIDALGO	260	IPO DE ENVIO-CORREO	
CAR CALDERON SAN	100	MARTIN HIDALGO	ISAL 7	TIPO DE ENVIO. CORRED	
SAN 9	100	TIN HIDALGO	260	TIPO DE ENVIO-CORREO	
SAN 9	100	MARTIN HIDALGO	260	TIPO DE ENVIO. CORRED	
SAN 9	100	MARTIN HIDALGO	260	TIPO DE ENVIO-CORREO	
SAN 9	100	MARTIN HIDALGO	260	TIPO DE ENVIO. CORREO	
SAN 9	100	MARTIN HIDALGO	260	TIPO DE ENVIO-CORREO	

Pariedo Del 01/Febrero/2021 al 28/Febrero/2021 Fecha de carte 28/Febrero/2021 Moneda PESOS

NO DECLENTE STASBOQ REC CASOGTI (03XE)

DATOS DE SUCUESAL.
PLAZA
DIRECCIOR. RAMON CORONA 15 CENTRO

THE REAL PROPERTY AND PERSONS ASSESSED.		Saldo al certe \$35,592.04		\$35,592.04 CUEDIER		Checoen 796 Sel	
	Saldo anterior		\$59,796.54	PS-361,928		NOMINA BANDRIE SIN CHEQUEN (Caldo inicial de 650 706 54)	
	RESUMEN INTEGRAL	CLASE	072 ;126 00326589946 4				
	The state of the s	No. de Cuenta	0326589946		NOMINA BANORTE S/CH 🕶		\$39,796.54 \$0.00 \$24,204.50
ILLINGU /20332/		Bendarde	AND STATE OF STATE OF CUENIES	TOTAL	DETALLE	Resumen del periodo	Saldo inicial del periodo + Total de depósitos - Total de retiros

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."